

SUBASTAS

DISTRITO FORESTAL DE JAEN

Don Gabriel Rojas Galey, Ingeniero del Cuerpo Facultativo de Montes, accidentalmente encargado de la Jefatura de este distrito.

Hago saber: Que a las diez horas y media del día que haga quince, que empezarán a contarse consecutivamente, sin descontar los festivos, desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y si aquél fuese festivo, al siguiente, tendrá lugar en las Alcaldías de Siles y Benatae y en las oficinas de esta Jefatura, la quinta subasta del aprovechamiento maderable de los tres lotes que a continuación se expresan, correspondientes al año forestal de 1934-35, del monte del Estado "Las Demarcaciones de la Sierra":

Lote número 1.—Constituido por 558 pinos, marcados en el tramo tercero del Cuartel C de la Sección cuarta, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 456,674 metros cúbicos, y cuyo valor se tasa, a razón de 14,58 pesetas el metro cúbico, en 6.658,31 pesetas.

Lote número 2.—Constituido por 623 pinos, marcados en el tramo tercero del Cuartel C de la Sección cuarta, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 455,418 metros cúbicos, y cuyo valor se tasa, a razón de 14,58 pesetas el metro cúbico, en 6.639,98 pesetas.

Lote número 3.—Constituido por 738 pinos, marcados en el tramo tercero del Cuartel C de la Sección cuarta, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 456,327 metros cúbicos, y cuyo valor se tasa, a razón de 14,58 pesetas el metro cúbico, en 6.653,24 pesetas.

Comprenden, pues, en conjunto los tres lotes, 1.919 pinos, con un volumen maderable en rollo y con corteza que ha sido aforado en 1.368,419 metros cúbicos, y cuyo importe total es de 19.951,53 pesetas; pudiendo ser objeto de licitación uno, dos o los tres lotes, los cuales serán enseñados a cuantos lo deseen por el personal de Guardería encargado de la vigilancia del monte. Los licitadores podrán hacer postura en un mismo pliego a uno, dos o los tres lotes, especificando con toda claridad el importe de la licitación para cada lote por separado, sirviendo de base para la subasta el pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto en las oficinas del distrito forestal y en las Alcaldías de Siles y Benatae; verificándose el aprovechamiento en los tres lotes expresados con arreglo a las prescripciones consignadas en aquel pliego y en el plan anual para el año forestal de 1934-35, formulado por la Sección primera de este Distrito forestal; siendo el plazo para la ejecución del aprovechamiento el de un año, a partir de la fecha de entrega de cada lote.

Las proposiciones se harán conforme a lo que dispone la condición novena del citado pliego y con arreglo al modelo que al final se inserta,

La persona o Sociedad a quien se adjudique uno, dos o los tres lotes, ingresará en la Habilitación del Distrito forestal el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, con arreglo a las tarifas vigentes.

Jaén, 20 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Gabriel Rojas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento maderable, dividido en tres lotes, de 1.919 pinos, que ha de verificarse en el monte del Estado "Las Demarcaciones de la Sierra", acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación de cada uno de los lotes que solicita, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por cada uno la cantidad siguiente (expresada en letra):

Por el lote número 1 ...

Por el lote número 2 ...

Por el lote número 3 ...

(Fecha y firma del interesado.)

S. 2945

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÓTOVA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 12 del actual, y cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público por el presente la subasta relativa para la contratación de la ejecución de las obras de construcción de un edificio escolar, sirviendo de anuncio lo siguiente:

Pliego de condiciones económico-administrativas a regir en la subasta para la ejecución de las obras de construcción del edificio escolar.

1.ª El tipo que ha de servir para la subasta es el de ciento un mil setecientas noventa y seis pesetas veinte céntimos (101.796,20).

2.ª *Proposiciones.* Las proposiciones se harán por escrito, con reintegro de 4,50 pesetas, con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de proposición, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán, por separado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, durante treinta días hábiles siguientes.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, y en el adverso de éste se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de ejecución de obras de construcción del edificio escolar de Rótova". Juntamente con dicho sobre deberá exhibir el presentador su cédula personal.

Los que presenten proposiciones por otra persona o entidad deberán acompañar de aquéllos el correspondiente poder especial, bastanteadado por el Letrado D. Juan Fister, con ejercicio en Gandía.

3.ª *Depósito provisional.* En cada proposición se presentará por separado el resguardo de haber hecho el depósito provisional en la Caja municipal o en la Central de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, de la cantidad de cinco mil ochenta y nueve pesetas ochenta y un céntimos (5.089,81), equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta. Dicho depósito puede constituirse en metálico o en cualquiera de los valores determinados en el artículo 11 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

4.ª *Apertura de pliegos y adjudicación provisional.* La apertura de pliegos presentados en el plazo y con arreglo a las condiciones fijadas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos, en público ante el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegare, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, y autorizándose el acto por un Notario público entre los admitidos; si hubiere dos o más iguales, se procederá a hacer el remate en la forma que determina el Reglamento de Contratación vigente.

5.ª *Adjudicación y fianza definitiva.* Dentro de los cinco días siguientes al de la subasta podrán acudir por escrito ante el Ayuntamiento todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que estimen pertinente respecto a la adjudicación definitiva. Expirado este plazo, el Ayuntamiento resolverá lo que estime conveniente sobre la validez o nulidad de la subasta, y si lo declara válido, hará la adjudicación definitiva. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que durante los diez días siguientes presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que será el diez por ciento del remate.

6.ª *Formalización de contrato.* Una vez adjudicado el remate y acreditado haber sido constituida la fianza definitiva, se formalizará el contrato mediante escritura pública.

7.ª *Plazo de ejecución de las obras.* Las obras deberán ser ejecutadas en un plazo de nueve meses y ser comenzadas dentro de los quince días siguientes al de la fecha de la formalización del contrato, e inspeccionadas por la Comisión que oportunamente de su seno nombrará el Ayuntamiento y la dirección del Arquitecto D. Enrique Pecurt Bedtes.

8.ª *Certificación de las obras.* Se presentará mensualmente por el Arquitecto Director el trabajo realizado en el mes anterior, presentándose a la aprobación del Ayuntamiento.

9.ª *Pago de las obras.* El importe total de las obras lo cobrará el contratista en la siguiente forma: el setenta y cinco por ciento en el próximo año 1936, pagaderas en cuatro plazos iguales y dentro del último mes de cada trimestre; y el veinticinco por ciento restante el día último del primer trimestre del siguiente año 1937, del ti-

no rematado; a tenor y salvo lo que segundo se expresa.

10. *Multas.* Las faltas que pueda cometer el contratista con motivo de la ejecución de las obras serán corregidas por el Ayuntamiento en cuantía de 150 a 500 pesetas, a propuesta del Arquitecto Director y previo informe de la Comisión a que se refiere el artículo 7.º del presente pliego, haciéndose efectiva la multa sobre la fianza, la que deberá reponer en el plazo que se fije.

11. *Responsabilidades.* Asumirá el contratista cuantas se derivan de la ley y Reglamento de Accidentes del trabajo y Retiro obrero y de cuantas leyes sociales sean de aplicación con motivo de la ejecución de las obras.

12. *Contratación de obreros.* Los contratos que celebre el contratista con lo sobrerros se ajustarán en un todo a las disposiciones vigentes y con preferencia entre los parados de esta localidad.

13. *Protección a la industria nacional.* En los contratos que se celebren, el contratista se atenderá con sujeción ineludible a los preceptos legales vigentes.

14. *Acción de la Corporación municipal sobre las garantías constituidas.* La acción que ejercitará la Corporación sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista será la administrativa de apremio.

15. *Recepción de obras.* Terminadas las obras, se procederá a su recepción provisional si el resultado del reconocimiento es conforme, extendiéndose por duplicado la correspondiente acta que firmarán, con el Sr. Alcalde, el Arquitecto Director, el contratista y el Secretario del Ayuntamiento. A los seis meses de la anterior recepción tendrá lugar caso de ser conforme la definitiva, observándose las mismas formalidades y devolviéndosele al contratista la fianza definitiva.

16. *Obligaciones y derechos de ambas partes contratantes.* Las obligaciones y responsabilidades que contraen las partes contratantes, así como los derechos que adquieren recíprocamente, son las que nacen del presente pliego, del de facultativos unido al proyecto y del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

17. *Gastos a que viene obligado el contratista.* Será obligación del rematante el pago de anuncios y cuantos gastos se derivan de la instrucción del expediente, celebración de subasta, formalización de contrato y ejecución de las obras, así como toda clase de contribución, impuesto o exacción que tenga su base en los conceptos indicados.

18. *Competencia contenciosa.* El rematante, por la sola presentación del pliego, se entiende renuncia a todo fuero y privilegio y queda sometido a los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal.

Modelo de proposición.

Don F. ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha ..., para la contratación

por subasta de un edificio escolar, con cinco clases unitarias, y hallándose conforme con las condiciones en el proyecto y pliego de condiciones que acepta, se compromete a ejecutar la obra con la baja del (tanto por ciento ..., en letra) con relación al tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
Rótova a 20 de Diciembre de 1935.
El Alcalde, Bautista Navarro.

S—2948

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAMBOAL

Subasta de resinación.

Por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de ayer, hago saber:

Primero. El día 23 de Enero próximo venidero, a las once de su mañana, se celebrará la subasta en esta Casa Consistorial para el aprovechamiento de resinación de 25.642 pinos a vida y 1.941 pinos a muerte, del pinar de estos propios titulados de Arriba, de Abajo y Excomulgadas, números 44, 45 y 46 del Catálogo de los de utilidad pública.

Segundo. La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya legalmente, con asistencia del Síndico de la Corporación, de un empleado del ramo de Montes y con la de un Notario público que dará fe del acto.

Tercero. El tipo de tasación de esta subasta es el de cuarenta y seis mil trescientas cincuenta y seis pesetas con treinta y dos céntimos (46.356,32 pesetas), por cada anualidad, y durante el quinquenio la de doscientas treinta y un mil setecientas ochenta y una pesetas con sesenta céntimos (231.781,60 pesetas).

Cuarto. La subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, lacrados y precintados, etc., a satisfacción del licitador, reintegrados con cuatro pesetas y cincuenta céntimos, y habrán de presentarse en Secretaría desde las nueve a las doce de la mañana, todos los días laborables, a contar del siguiente del en que este anuncio sea inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el día anterior al de la subasta, o sea hasta el día 22 de Enero próximo venidero, hasta las doce de la mañana; después no será admitido ninguno.

Quinto. Para tomar parte en la subasta el licitador habrá de presentar en pliego o sobre separado el resguardo que acredite haber depositado el cinco por ciento de una anualidad, consistente en 2.317,81 pesetas y juntamente con éste la cédula personal del interesado, cuyo depósito puede hacerlo en esta Depositaria o en la Caja de Depósitos o sus Sucursales, y el que resulte rematante habrá de constituir, como garantía de contrato, el diez por ciento del total de la subasta, bien en esta Depositaria o en la Caja de Depósitos o sus Sucursales, en la forma establecida por el Reglamento vigente.

Sexto. El que resulte rematante habrá de sujetarse a los pliegos de condiciones facultativas, económico-adminis-

trativas y especial, que se encuentran de manifiesto en Secretaría hasta el mismo momento de la subasta, pudiendo examinarlos todos los días hábiles, de nueve a once de la mañana.

Séptimo. Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados que ejercen en la villa de Cuéllar.

Octavo. Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, que el primer año se eleva a 1.356,50 pesetas, a los gastos de escritura, anuncios, reintegros, etc., y todos cuantos se relacionen con la subasta.

Noveno. La subasta se hace por los años forestales de 1935-36 al año 1940-41, sujetándose el rematante al conteo de pinos que resulte, tanto de vida como de muerte, sin derecho a reclamación alguna.

Décimo. Si resultaran dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se procederá entre sus autores a pujas a la liana durante quince minutos, y si pasado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

Décimoprimer. Si en la primera subasta no hubiese licitadores se celebrará la segunda el día 11 de Febrero próximo venidero, a la misma hora y bajo las mismas condiciones y requisitos de la primera.

Décimosegundo. Las proposiciones se redactarán conforme al siguiente

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provisto de la cédula personal corriente de la clase ..., tarifa ..., talón número ..., expedida por la Alcaldía de ..., en ... de ... de 193... Enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía en la "Gaceta de Madrid" del día ... de ... de 193... y del "Boletín Oficial" de la provincia número ..., del día ... de ... de 193... para el aprovechamiento de resinación de estos montes Pinar de Arriba, de Abajo y Excomulgadas, consistente en 25.642 pinos a vida y 1.941 a muerte, se comprometo a tomar a su cargo el citado aprovechamiento por cinco años por la cantidad anual de ... pesetas (en letra) y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que han servido de base a esta subasta, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Samboal, 18 de Diciembre de 1935.—
El Secretario, Benito Alonso.—El Alcalde, Ramón Alonso.

X—2950

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Sucursal de la Caja general de Depósitos en 29 de Julio de 1926, números 24 de entrada y 13 de inscripción, constituido por D. Alfonso Dortés, Pagador de la División Hidráulica del Ebro, por la suma de 547,65 pesetas y a disposición del Sr. Gobernador civil de esta pro-

vincia, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo perceptor, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, según lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Logroño, 20 de Diciembre de 1935.
El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

P—982

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CACERES

Expropiaciones.—Fincas afectadas en el término municipal de Membrio por la construcción del trozo primero de la primera sección de la carretera de Membrio a Coria.

A los efectos determinados en el artículo 39 en relación con el 57 del vigente Reglamento sobre expropiaciones, se invita a los propietarios forasteros afectados por dicho expediente D. Fernando Calzo Flores, vecino de Salorino, y D. Francisco Muguero, vecino de Madrid, para que en el plazo de ocho días hábiles, comenzados a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" nombren ante el señor Alcalde de Membrio, representante en quien hacer válidamente las notificaciones a que dé lugar el justiprecio de sus fincas, quedando advertido que, si dejaren transcurrir tal plazo sin hacer la designación, las notificaciones se harán válidamente en la persona del Síndico del repetido Ayuntamiento de Membrio.

Cáceres, 21 de Diciembre de 1935.—
El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.
P—987

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores Accionistas de la misma que, a partir del día 15 del próximo mes de Enero, se hará efectivo el dividendo complementario de 2 por 100 a las acciones, por beneficios del año 1931.

El pago tendrá lugar contra cupón número 27 de las acciones números 1 a 96.000 y cupón número 18 de las acciones números 96.001 a 156.000, en el Banco Urquijo, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas

para el cobro, con los impuestos legales a deducir.

Madrid, 24 de Diciembre de 1935.—
El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

X—5975

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Se pone en conocimiento de los Accionistas de este Banco, tanto particulares como Corporativos, que el Consejo de Administración ha acordado repartir, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1935, un dividendo de dos y medio por ciento sobre el capital de 40 por 100 desembolsado de las acciones, con deducción de los impuestos vigentes.

Dicho dividendo se pagará en las oficinas del Banco, a partir del día 10 de Enero de 1936, contra entrega del cupón número 13 de las acciones, y previa justificación de haber sido desembolsado con respecto a cada acción el capital de 40 por 100.

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—
El Secretario general, F. García de Leániz.

X—5974

AYUNTAMIENTO DE HITA

Se anuncia vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Director del Laboratorio químico-bacteriológico municipal de nueva creación del Ayuntamiento de Hita (Guadalajara), con una gratificación mínima anual de 800 pesetas.

Esta plaza habrá de cubrirse por concurso de méritos que juzgará una Comisión constituida con arreglo al artículo 159 de la vigente ley Municipal.

Los aspirantes a aceptar este puesto dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, al Sr. Alcalde-Presidente de dicho pueblo, en término de treinta días, siguientes a la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid".

Hita, 18 de Diciembre de 1935.—El Alcalde (ilegible).

X—5972

MINERO-SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A.

Obligaciones—Amortización.

Ante el Notario de Madrid, D. Dimas Adánez y Horcajuelo, se ha llevado a efecto en la mañana de hoy la amortización de obligaciones de esta Sociedad, correspondiente al ejercicio en curso; habiendo sido amortizados 215 títulos, cuya numeración es la siguiente:

8.555 a 8.559, 1.955 a 1.990, 4.277, 9.498 a 9.500, 10.805, 10.820, 11.541 a 11.544, 11.856 a 11.860, 19.437 y 19.438, 20.336 y 20.337, 21.382, 21.739 a 21.742, 26.901 a 26.905, 28.363 a 28.357, 28.550, 30.125 a 30.129, 32.014 y 32.015, 32.346 a 32.360, 37.557 a 37.561, 37.572 a 37.585, 39.206 a 39.255, 43.477 a 43.486, 49.657 a 49.663, 50.232 a 50.241, 50.262 a 50.266, 50.364 a 50.367 y 59.761 a 59.772.

Intereses.

A partir del día 2 de Enero próximo podrán hacerse efectivos los intereses correspondientes al vencimiento del segundo semestre del año actual, de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, en los establecimientos que a continuación se expresan:

Banco Central y sus Sucursales; Banco de Bilbao y sus Sucursales; Banco Hispano-Colonial, en Barcelona; Banco de Santander, en Santander; Banco Castellano, en Valladolid; Crédito Navarro, en Pamplona; Hijos de Manuel Rodríguez Acosta, en Granada; Banco de Crédito de Zaragoza, en Zaragoza, y Smith, Horn y Compañía, en Bilbao.

El pago, con deducción de impuestos, se hará contra el cupón número 30 de las expresadas obligaciones.

Madrid, 24 de Diciembre de 1935.
El Presidente del Consejo de Administración, José Luis de Ussia.

X—5971

BANCO DE VIZCAYA

(Valencia).

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransmisibles: número 1.835 de 1.000 pesetas nominales Deuda amortizable 5 por 100 1927, con impuesto; número 2.102 de 1.000 pesetas nominales Deuda amortizable 5 por 100 1927, con impuesto; número 2.331 de 1.000 pesetas nominales Deuda amortizable 5 por 100 1920/1931, y número 2.506 de 1.000 pesetas nominales Deuda amortizable 5 por 100 1927, con impuesto, expedidos por este Banco en 8 de Febrero y 8 de Agosto de 1929 y 25 de Abril y 3 de Diciembre de 1930, respectivamente, a favor de doña Soledad Yanguas Paris, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los correspondientes duplicados, considerando anulados los anteriores y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, Diciembre de 1935.—El Director, Virgilio Blázquez.

X—5970

COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE, SOCIEDAD ANONIMA

A partir del día 2 de Enero próximo, se pagará el cupón número 7 de las Obligaciones 6 por 100, emitidas por esta Compañía con fecha 20 de Marzo de 1934, a razón de pesetas 7,50, líquidas por cupón.

El pago se verificará en el domicilio social de Alicante, calle de Calderón de la Barca, número 16, y en las oficinas Centrales y Sucursales de los Bancos siguientes:

Banco Hispano Americano.
Banco Internacional de Industria y Comercio.

Banco Español de Crédito.

Banco de Aragón, y
Banco de Valencia.
23 de Diciembre de 1935.

X—5968

COMPASIA INTERNACIONAL DE MAQUINAS AGRICOLAS

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, para el día 9 del mes de Enero próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, Paseo de Francisco Giner, 3, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, el resultado del ejercicio social último y las demás cuestiones relacionadas con el mismo, de conformidad a lo establecido por los Estatutos sociales, que serán tenidos en cuenta, a los efectos del derecho de asistencia y representación.

El Consejero-Delegado, M. Munden.
X—5966

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala especial de esta Audiencia se siguen autos a instancia de D. José Alejandro Cazur-la Salcedo, contra doña Martirio Gómez Herrero y el Excmo. Sr. Fiscal, sobre divorcio, en los cuales y por dicha Sala, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Diciembre de 1935; habiendo visto los presentes autos de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5, y seguidos entre partes: de la una, D. Alejandro Cazur-la Salcedo, mayor de edad, casado, defendido por el Letrado D. Mauricio García Isidro, y representado por el Procurador D. Vicente Gullón y Núñez; y de la otra, como demandada, doña Martirio Gómez Herrero, en situación de rebelde; en los que se es parte el Excmo. Sr. Fiscal, y

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio formulada por D. Alejandro Cazur-la Salcedo, contra su esposa doña Martirio Gómez Herrero, decretando, en su consecuencia, el divorcio vincular del matrimonio celebrado por ambos el día 1.º de Abril de 1903, fundado en la causa décimosegunda del artículo 3.º de la ley sin declaración de culpabilidad, respecto a la demandada, ni expresa imposición de las costas del juicio, y encontrándose la referida doña Martirio Gómez Herrero en rebeldía, notifíquesele esta sentencia en la forma ordenada por la ley de Enjuiciamiento civil para este caso. Y una vez firme esta sentencia, practíquense las anotaciones procedentes en el Registro civil, donde está inscrito el matrimonio.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Francisco Fabié.—José Viéitez.—José G. Llana.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. don Francisco Fabié, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala especial, acto seguido de su pronunciamiento, certifico. — Ante mí: Juan M. Corujo."

Y para que conste e insertar en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Madrid a 24 de Diciembre de 1935.—El Oficial de Sala, por habilitación, Antonio Ruiz.

X—5973

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE BARCELONA

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7, de los de esta ciudad, a instancia de doña Teresa Folguera Romá, representada por el Procurador D. Luis Bou, contra D. José Folguera Romá y otros, se ha dictado la providencia que dice así:

"Providencia.—Barcelona, 12 de Diciembre de 1935; se tiene por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, y se unirán en la forma solicitada; se tiene por comparecido y parte al Procurador D. Luis Bou, en la representación que acredita de doña Teresa Folguera Romá; se admite la demanda que se formula mediante el anterior escrito, la que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, dando traslado de dicha demanda a D. José y a D. Jaime Folguera Romá, emplazándoles en la forma prevista por el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten la demanda; y emplazando, asimismo, a los ignorados herederos de D. Mariano Folguera Romá y a don Ramón Folguera Romá, para que comparezcan en autos, dentro del término de nueve días, practicando el emplazamiento de estos últimos por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre y se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en un *Diario de Avisos* de esta ciudad. Y se tiene por hecha para, en su tiempo, la manifestación contenida en el otrosí.

Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Bruyel Martínez, Magistrado, Juez de primera instancia número 7, de los de esta ciudad; doy fe: Antonio Bruyel.—Ante mí: José Costa."

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los fines acordados a los ignorados herederos de D. Mariano Folguera Romá, y a D. Ramón Folguera Romá, el paradero de todos los cuales se ignora, se expide el presente en Barcelona a 12 de Diciembre de 1935.—Visto bueno: el Juez, Antonio Bruyel.—El Secretario, José Costa.

X—5967

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Don Antonio Córdoba del Olmo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de los de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por el presente edicto se hace saber que en el Juzgado de primera instancia número 2, de los de esta ciudad, se siguen autos de jurisdicción voluntaria sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario por fallecimiento de D. Victor Ramos Catalina y a instancia de doña María Juesus Bardaxi y Freyre, como madre y legal representante de sus menores hijos María Josefa, Luisa, Margarita, Victor, Jesús y Antonio Ramos Catalina Bardaxi, en cuyos autos se ha acordado señalar para la práctica del inventario de bienes del causante el día 7 de Enero próximo, en que dará comienzo la formación de dicho inventario, para cuya formalización se cita por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE MADRID a cuantos puedan tener algún interés en concepto de acreedores del expresado D. Victor Ramos Catalina, con el fin de que puedan concurrir a la expresada diligencia de formalización de inventario, sirviendo el presente proveído de providencia en forma para la notificación a los interesados.

Jerez de la frontera a 14 de Diciembre de 1935.—El Juez, Antonio Córdoba.—El Secretario (ilegible).

X—5969

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en el expediente promovido por doña Ana de Ugarte y Mota, sobre declaración de herederos de D. Isidro Castillo Ceballos, natural del pueblo de Arenas de Iguña (Santander), fallecido en San Lorenzo del Escorial (Madrid), a favor del hijo natural de ambos llamado José Fernando, se ha acordado llamar por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días; anunciándose al propio tiempo la muerte intestada, por lo que aparte de la herencia se refiere, del aludido causante, y los nombres y grado de parentesco del que reclama la herencia.

Y para que conste y sirva de llamamiento en forma a los que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, a la parte de herencia intestada del causante D. Isidro Castillo Ceballos, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, y lo firmo en Madrid a 20 de Diciembre de 1935.—El Juez (ilegible).—El Secretario, por habilitación, Manuel Rodríguez.

X—5976

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

10.013

ALCARAZ GARCIA, Rafael; sin que consten sus demás circunstancias, domiciliado últimamente en el cortijo de los Catalanes, del término municipal de Estepona; procesado en causa instruida por el Juzgado de Instrucción de Estepona con el número 82 de 1935 sobre estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la casa número 67 de la calle Alcalá Zamora, de esta villa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

18960

10.014

ALFONSO JACOBONS, Paulo; de unos cincuenta y cinco años de edad, de estatura regular, complexión fuerte, pelo canoso, viste traje gris, natural de Bélgica, vecino que fué de La Coruña, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario número 500 de 1935 sobre estafa; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser emplazado y reducido a prisión; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

18958

10.015

BARRIOS JORGE, Ricardo; de diez y nueve años de edad, hijo de Quintín y de Margarita, soltero, natural de Madrid, de profesión jornalero y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen; procesado en sumario seguido por hurto bajo el número 428 del corriente año 1935; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 3, de Madrid, Secretaria de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

18971

10.016

BENIGNO, Juan José; de veintiseis a treinta años de edad, hijo de María Teresa Centellas, natural de Barcelona y de ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 13, de Barcelona, Secretaria de don Silverio Valls, para ser oído sobre los motivos del incumplimiento de la medida de seguridad aplicada en expediente que se le siguió en dicho Juzgado con el número 40 de 1935; apercibido de pararle el perjuicio procedente en derecho.

18957

10.017

BEN MOHAMED BEN AL LAL, Abdelkader; soldado que fué de la Melilla número 2, natural de la cabila de Benisidel, fracción de Yasinén, Yemaá de Ain Ali U Amar, de unos veintiocho años; se cree se encuentre en la Argelia; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal, domiciliado en la cabila antes mencionada; procesado por hurto en causa número 266 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Melilla; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

18975

10.018

BOLUDA VALLS, Laureano; de cuarenta y dos años, natural de Ollería, casado, hijo de Antonio y de María Teresa, domiciliado últimamente en Carcagente, calle del Robador, número 26, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 178 de 1932 sobre hurtos; comparecerá, dentro del término de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de Torrente, a constituirse en prisión.

18985

10.019

CABEZON GONZALEZ, Sabino (a) "El Tinajas"; hijo de Paulino y de Juliana, natural de Rivafranca, de estado soltero, de veintitún años, sin oficio, domiciliado últimamente en Logroño, Laurel, 12; procesado por robo en sumario número 361 de 1935; comparecerá, en término de seis días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

18968

10.020

SAAVEDRA FERNANDEZ, José; hijo de Antonio y de María, natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto, sumario número 262 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; apercibido en otro caso, de ser declarado rebelde.

18966

10.021

SERRADILLA BOTE, Manuel; de veintisiete años de edad, hijo de Juan y de Antonia, natural de Logrosán, ve-

cino de Zamora, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Salamanca, para notificarle el auto de su procesamiento dictado en causa número 285 de 1935, por tenencia ilícita de arma de fuego, indagarle y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18918

10.022

TRULLENQUE LAMARCA, Fidencio; natural de Alfajarín (Zaragoza), de estado casado, de profesión vendedor ambulante, de sesenta y cinco años de edad, hijo de Tomás y de Petronila, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Allada, número 6, cuarto; procesado en causa número 479 de 1935, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

18901

10.023

VIDAL CELMA, José; de veintitrés años de edad, soltero, sin oficio, natural de Teruel, hijo de Jaime y Rafaela, vecino que fué de Hostalets de Pierols, calle San Antonio, número 4, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Igualada, sito en la plaza del Diecisiete y Dieciocho de Julio de 1873, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión y recibirle indagatoria en causa que se sigue contra el mismo por el delito de hurto, bajo el número 38 de 1935; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde. Y se interesa de la fuerza pública en general la busca, captura y conducción a este Juzgado del referido requisitoria.

18907

10.024

FUENTES MARTINEZ, José; hijo de Antonio y de María, natural de Cantera, provincia de Almería, de estado soltero, jornalero, de veintitún años de edad, de estatura 1.710 metros, domiciliado últimamente en Plaza Uinul (Buenos Aires), sujeto a expediente por la falta a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Granada núm. 9, D. Francisco Ojeda Delgado, residente en Sevilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla a 12 de Diciembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Francisco Ojeda.

JG—3481

10.025

GARCIA DIAZ, Juan; hijo de Juan y de Isabel, natural de Alhama de Salmerón, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Marsella (Francia), sujeto

(Continúa en la página 614.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NUMERO 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Octubre de 1935 y en los de Enero hasta Septiembre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Capítulo	Artículo		EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
			Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
		SECCIÓN PRIMERA									
		CAPITULO 1.º									
		CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
		<i>Contribución territorial.</i>									
		Rústica y pecuaria:									
1.º	1.º	Cuotas del Tesoro y 16 centésimas	2.000.867,92			151.308.750,13			153.000.018,05		
		Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas	460.459,18			10.718.830,50			11.170.280,74		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado	9.886,90			168.306,05			168.283,01		
		Urbana:									
	2.º	Cuotas del Tesoro con el 7,50 por 100 de recargo adicional y 16 centésimas sobre las mismas	7.408.658,51			100.680.608,22			117.080.106,73		
		Aumento transitorio del 2,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche	178.811,42	1.808.818,60	12.874.206,03	1.457.016,43	18.848.814,70	293.675.441,55	1.635.827,86	20.747.033,36	306.623.474,30
		7,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche	238.070,18			1.410.785,08			1.655.764,87		
		Recargo transitorio de 2,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche	73.657,11			64.232,74			137.889,85		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado	4.257,15			22.006,07			26.263,23		
		Industrial:									
2.º	Unico.	Contribución industrial y cuota complementaria sobre el volumen de ventas	217.268,71			120.931.068,01			121.148.336,72		
		Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro, de la contribución industrial	1.106.431,18	403.403,86	1.007.106,74	17.707.507,44	8.047.815,40	140.776.160,94	18.004.691,02	8.541.210,34	148.700.820,00

2.º	1.º	Sobre el trabajo personal.....	9.050.187,80			118.981.637,80			128.040.825,00		
	2.º	Sobre el capital.....	18.982.411,76	955.491,31	32.018.885,76	121.430.100,72	20.903.667,37	353.838.448,67	140.418.612,48	30.049.068,68	380.767.334,33
	3.º	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital.....	3.921.794,89			83.427.142,08			87.348.937,67		
	4.º	Contribución de Utilidades del territorio de Iru o Santa Cruz de Mar Pequeña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º	1.º	Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas.....	16.050.944,37	399.416,42	10.450.360,79	155.539.829,20	9.547.462,05	105.087.002,15	171.500.573,57	9.946.879,37	181.537.452,94
	2.º	Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros.....	610.976,35	32.815,68	643.792,03	5.516.832,27	574.938,31	6.001.770,58	6.127.808,62	607.753,99	6.735.562,61
6.º	Unico.	Contribución sobre la renta.....	626.816,23	5.830,32	632.646,55	7.745.798,10	230.619,99	7.075.818,18	8.372.614,42	236.860,31	8.608.464,73
6.º		Impuesto de Minas:									
	1.º	Canon de superficie.....	81.980,80	7.839,60	89.820,40	53.001,02	180.202,41	239.053,43	135.077,91	194.102,01	329.770,02
	2.º	Sobre la explotación.....	553.058,02	3.635,56	556.693,58	2.571.207,69	72.991,08	2.644.258,77	3.124.325,71	76.626,64	3.200.952,35
7.º	Unico.	Impuesto sobre honores y condecoraciones.....	1.750,00	»	1.750,00	70.620,64	187,50	70.808,14	72.370,64	187,50	72.558,14
8.º	»	Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	»	5,25	5,25	8.425,53	3.154,95	11.580,48	8.425,53	3.160,20	11.685,73
9.º	»	Idem sobre carruajes de lujo con dos décimas sobre el mismo.....	»	23,20	23,20	982,71	2.114,43	3.097,14	982,71	2.137,63	3.190,34
10	»	Patente nacional de automóviles.....	1.361.523,71	50.875,64	1.412.399,35	62.220.895,06	1.781.259,63	64.001.654,69	63.581.918,77	1.832.136,27	65.414.054,04
11	1.º	Contribución concertada con las provincias Vascongadas.....	10.052.614,18	»	10.052.614,18	20.105.228,36	»	20.105.228,36	30.157.842,54	»	30.157.842,54
	2.º	Idem id. con la de Navarra.....	1.500.000,00	»	1.500.000,00	3.000.000,00	»	3.000.000,00	4.500.000,00	»	4.500.000,00
12	Unico.	Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....	361.909,16	»	361.909,16	1.055.470,27	»	1.055.470,27	1.417.379,43	»	1.417.379,43
13	»	Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	»	»	»	35.305.001,36	»	35.305.001,36	35.306.001,36	»	35.306.001,36
14	»	Idem del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario.....	»	»	»	318.518,98	»	318.518,98	318.518,98	»	318.518,98
15	»	Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	33.332,28	»	33.332,28	262.102,80	1.738,51	263.841,31	265.435,08	1.738,51	267.173,59
	»	Cédulas personales.....	»	»	»	»	3.727,19	3.727,19	»	3.727,19	3.727,19
			75.587.485,06	3.848.155,43	79.435.641,39	1.631.174.107,52	69.294.054,57	1.100.468.162,00	1.100.761.693,48	73.142.210,00	1.179.903.903,48

SECCION SEGUNDA

CAPITULO 2.º

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Renta de Aduanas:

1.º	1.º	Derechos de importación.....	35.523.922,41	48.508,50	35.572.430,91	206.553.027,20	6.038.043,22	392.591.070,57	332.076.049,70	6.086.651,72	338.163.601,42
	2.º	Recargo transitario.....	582.306,21	»	582.306,21	5.523.521,80	260.520,16	5.784.050,96	6.106.828,04	260.520,16	6.367.348,20

Capítulo...	Artículo...		EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
			Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
1.º	3.º	Recargo de exportación.....	63.451,20	0	63.451,20	478.800,83	111,93	478.912,76	542.312,03	111,93	542.423,96
	4.º	Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	3.685.050,36	709,00	3.685.650,42	28.056.969,78	110.297,38	28.176.257,16	31.722.910,14	120.000,44	31.842.910,58
	5.º	Producto del gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la Marina mercante.....	608.281,97	0	608.281,97	5.380.168,80	0	5.380.168,80	5.988.450,83	0	5.988.450,83
	6.º	Impuesto de tonelaje.....	458.406,55	0	458.406,55	1.799.863,22	3.150,32	1.799.009,54	2.240.319,77	3.150,32	2.252.476,09
	7.º	Derechos menores.....	495.918,31	778,15	496.696,46	3.005.168,15	26.606,49	3.031.774,64	3.501.086,46	27.384,64	3.528.471,10
	8.º	Idem sanitarios.....	1.186,12	0	1.186,12	7.906,77	0	7.906,77	9.091,89	0	9.091,89
	9.º	Impuesto de reconocimiento de ganado a su importación.....	48.092,08	0	48.092,08	405.494,13	46,00	405.540,13	453.686,21	46,00	453.632,21
	10	Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	11	Producto de la venta del sello especial (documento de Aduanas) para reintegro de las certificaciones expedidas por el Registro de importaciones.....	48.012,60	0	48.012,60	488.633,35	0	488.633,35	636.045,95	0	636.045,95
	12	Renta de Aduanas en el territorio de Iní o Santa Cruz de Mar Pequeña.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.º	Unico	Impuesto sobre el azúcar.....	12.661.703,18	0	12.661.703,18	90.994.537,81	0	90.994.537,81	103.660.330,99	0	103.660.330,99
	3.º	Idem sobre el alcohol.....	2.457.001,13	45,00	2.457.646,13	24.004.329,70	27.016,04	24.032.246,64	26.401.930,83	27.001,04	26.489.802,77
	4.º	Idem sobre la achicoria.....	248.707,09	0	248.707,09	2.692.689,04	0	2.692.689,04	2.941.396,13	0	2.941.396,13
	5.º	Idem del Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	1.371.922,31	0	1.371.922,31	8.845.312,13	0	8.845.312,13	10.217.234,44	0	10.217.234,44
	6.º	Derechos obencionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	578.748,48	0	578.748,48	2.389.276,20	0	2.389.276,20	2.968.024,77	0	2.968.024,77
	7.º	Impuesto de consumos.....	66.950,95	10.800,68	77.811,63	457.558,01	171.542,84	629.100,85	524.508,96	182.403,52	700.012,48
	8.º	Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	7.251.843,61	203.938,09	7.455.781,60	30.825.514,29	1.532.006,37	41.357.520,66	47.077.357,80	1.735.044,40	48.813.302,20
	9.º	1.º Canon de conservación de carreteras.....	620.722,82	0	620.722,82	4.423.282,55	0	4.423.282,55	5.044.005,37	0	5.044.005,37
		Idem de inspección, autorizaciones por servicios especiales y multas.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		2.º Cupos que deberán abonar los Municipios que tengan travesías o rondas a los ferries especiales.....	214.324,76	27.019,03	241.943,78	478.040,60	287.414,14	766.054,74	602.965,35	315.033,17	1.007.008,52
		Timbre del Estado,									
	10	1.º Efectos timbrados:									
		Timbrés de Cédulas y Telégrafos.....	9.741.893,33	0	9.741.893,33	89.435.534,31	0	89.435.534,31	99.177.427,04	0	99.177.427,04
		Los demás efectos timbrados.....	12.995.930,42	0	12.995.930,42	112.771.588,88	0	112.771.588,88	125.792.589,39	0	125.792.589,39

10	2.º	Ingresos a metálico:										
		Venta de timbres para medicamentos y para el impuesto de lujo.....	500.182,01			5.857.387,30			0.447.570,00			
		Timbre de negociación sobre valores mobiliarios.....	6.000.070,51			30.024.556,14			42.026.226,66			
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jefaturas de Industria.....	670.848,66			5.621.403,11			0.202.311,77			
		Timbre a metálico sobre productos envasados.....	1.478.808,70	96.003,12	15.804.010,46	8.848.203,50	5.402.253,40	102.031.150,91	10.327.102,29	5.499.216,61	118.526.061,37	
		Por los demás conceptos de timbre ingresados directamente en el Tesoro.....	7.057.346,77			30.977.287,28			47.034.034,05			
		Impuesto de Timbre en el territorio de Iñi o Santa Cruz de Mar Pequeña.....	0			0			0			
11	Unico.	Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	5.407.187,35	80.326,62	5.487.513,87	32.303.330,46	1.045.082,54	33.430.322,00	38.800.526,81	1.126.300,00	38.926.835,87	
12	»	Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	890.122,40	»	890.122,40	6.846.087,00	»	6.846.087,00	7.737.100,55	»	7.737.100,55	
13	»	Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	845.065,33	»	845.065,33	5.097.686,80	»	5.097.085,80	6.842.751,22	»	6.842.751,22	
14	»	Producto sobre la venta de la gasolina.....	5.264.591,40	»	5.204.501,40	41.473.513,30	»	41.473.513,30	46.738.104,70	»	46.738.104,70	
16		Impuesto de pagos:										
	1.º	Del Estado, con tres décimas.	1.311.877,34			10.205.284,50			11.517.161,93			
	2.º	Provinciales y municipales, con dos décimas.....	600.290,15	31.400,82	2.033.568,31	3.837.134,84	712.022,29	14.754.441,72	4.527.424,09	743.423,11	16.788.010,03	
			119.013.107,18	501.148,97	120.414.266,16	915.001.690,47	15.626.029,11	931.818.628,58	1.035.064.806,65	16.128.078,08	1.062.032.634,73	

SECCION TERCERA

CAPITULO 3.º

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION

1.º	Tabacos:											
	Península e islas adyacentes, Ceuta y Melilla.....	26.797.237,04	»	26.797.237,04	241.132.827,98	»	241.132.827,08	267.930.065,02	»	267.930.065,02		
	»	»	»	»	1.209.750,00	»	1.209.750,00	1.209.750,00	»	1.209.750,00		
2.º	Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores.....	2.906.926,00	»	2.906.926,00	25.214.478,56	»	25.214.478,56	28.121.404,60	»	28.121.404,60		
3.º	Loterías.....	23.038.487,00	»	23.038.487,00	230.429.330,00	»	230.429.330,00	253.467.826,00	»	253.467.826,00		
4.º	Producto de rifas.....	20.440,00	»	20.440,00	62.140,00	»	62.140,00	82.580,60	»	82.580,60		
6.º	Casa de la Moneda.....	»	»	»	2.536.156,21	»	2.536.156,21	2.536.156,21	»	2.536.156,21		
6.º	Producto de la Gaceta.....	93.337,55	12.880,00	106.217,55	1.121.022,75	115.707,50	1.236.730,25	1.214.360,30	128.587,50		1.342.947,80	
7.º	Correos:											
	Giro Postal.....	»	»	»	3.036.094,93	»	3.036.094,93	3.036.094,93	»	3.036.094,93		
	Derechos de apartado.....	412,50	»	412,50	150.280,27	»	150.280,27	150.701,77	»	150.701,77		
	Otros productos.....	23.253,81	»	23.253,81	7.551.471,86	»	7.551.471,86	7.574.725,07	»	7.574.725,07		
8.º	Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	55.116,37	»	55.116,37	6.792.200,04	240,00	6.792.440,04	6.847.316,41	240,00	6.847.556,41		

Capítulo.....	Artículo.....	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
		Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
	9.º	30 00	»	30,00	1 367,75	»	1 367,75	1.397,75	»	1.397,75
	10	21.144.488,64	»	21.144.488,64	222.400.397,76	»	222.400.397,76	243.544.886,40	»	243.544.886,40
	11		»			»			»	
	12	32.472,71	»	32.472,71	334.949,44	»	334.949,44	307.422,15	»	367.422,15
	13	5.608,75	»	5.608,75	48.188,93	»	48.188,93	53.797,68	»	63.797,68
	14	7.308,39	»	7.308,39	141.902,94	»	141.902,94	149.211,33	»	149.211,33
	15	»	»	»	30,00	»	30,00	30,00	»	30,00
	16	68.763,20	»	68.763,20	1.628.010,39	»	1.628.010,39	1.606.773,05	»	1.806.773,05
		74.193.882,92	12.880,00	74.206.762,92	743.790.618,41	115.947,50	743.906.565,91	817.984.501,33	128.827,50	818.113.328,83
SECCION CUARTA										
CAPITULO 4.º										
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO										
Rentas.										
1.º	1.º	»	»	»	1.203.114,49	»	1.203.114,49	1.203.114,49	»	1.203.114,49
	2.º									
	3.º	2.500.000,00	»	2.500.000,00	4.000.000,00	»	4.000.000,00	6.500.000,00	»	6.500.000,00
		93.953,91	»	93.953,91	718.287,79	1.462,15	719.750,54	812.241,70	1.462,15	813.703,85
		52.521,82	»	52.521,82	8.976,40	»	8.976,40	61.498,22	»	61.498,22
		»	»	»	242.700,30	691,03	243.391,33	242.700,30	691,03	243.391,33
		63.248,13	»	63.248,13	232.046,25	1.050,30	233.096,55	236.194,38	1.050,30	237.244,68
		144,00	»	144,00	7.444,27	»	7.444,27	7.588,27	»	7.588,27
		308,55	2,00	310,55	991,50	58,25	1.049,75	1.300,05	58,25	1.358,30
		»	»	»	»	»	»	»	»	»
		68.373,04	»	68.373,04	922.739,02	»	922.739,02	991.112,00	»	991.112,00

ARTICULO 7.º

DIFERENTES DERECHOS DEL ESTADO

20 por 100 de la renta de Propios	276 616,92	117 000 74	304 523 00	2.175 410 19	1.250 624 88	3.426 044 07	2.452.036,11	1.308.631,02	3.820.667 73
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes del Estado	428 686,32	20 897,60	440.482,01	1.789.536,17	»	1.789.536,17	2.218 121,49	20.897,60	2 239 010,08
Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza	»	»	»	12.412 89	»	12 412 89	12.412,89	»	12.412 80
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas. Obtenido por los servicios de Emigración	55.343,35	»	55 343,35	616 030 08	549.605 58	1 164 596 26	670.374,03	549.605,58	1.219.939,61
	105 416,39	»	105.416,39	401 942,03	»	461.942,03	627.358 42	»	627.358,42
	3.604.511,48	138.800 33	3.833.317,70	12 391.540 98	1.804.050,19	14 195 501 17	16 086 062,41	1.042.856,52	18.028.008,93
ventas.									
Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876	41 290,65	500,01	41 800,26	296 220,15	18.476,91	313.697 06	330 519,80	18.080,62	355 506,32
Idem id. id. por id. id. de Corporaciones civiles con posterioridad a la ley de 21 de Julio de 1876:									
1.º 80 por 100 de Propios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Beneficencia	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diputaciones provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.º Con ceptos extraordinarios por ventas y redenciones	486,41	7,46	493,87	5.102,07	7,40	5.109,47	5.588,48	14,80	5.603,34
3.º <i>Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876</i>	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º <i>Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra</i>	800,63	»	800,63	21.755,89	»	21.756 89	22.560 52	»	22 560 52
5.º <i>Idem id. de Marina.....</i>	»	»	»	70 510 00	»	70 510,00	70 510,00	»	70.510,00
	42 586,69	517,07	43.103 70	302.588 11	18.484,31	411.072,42	435.174,80	19.001,38	454.176,18

2.º

	nal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.250,00	»	72.250,00	650.250 00	»	650.250,00	722.500 00	»	722.500,00	
11	Idem de id. de id. de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	32.583,30	»	32.583,30	112.058,20	»	112.058,20	145.541 50	»	145.541 50	
12	Idem de id. de id. de Hacienda afecto al Banco de España.....	1.750,00	»	1.750,00	11.600 00	»	11.000,00	13.350 00	»	13.350 00	
13	Idem de id. de id. del Estado afecto al Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arroyanos.....	55.744,16	»	55.744 16	111.488,27	»	111.488,27	167.232,43	»	167.232,43	
14	Idem id. del Comité Central de la Inspección de Hacienda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
15	Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo.....	»	»	»	3.345,57	»	3.345,57	3.345 57	»	3.345,57	
16	Idem de los gastos de depósitos de Aduanas.....	1.000,00	»	1.000,00	124.529,10	»	124.529,10	126.429 10	»	126.429,10	
	<i>Compensaciones.</i>										
3.º	1.º Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de inspección.....	2.647,50	259.600 00	262.247 50	356.178,22	89.103,36	445.281,58	358.825,72	348.703,36	707.529 08	
	2.º Idem de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....	30.363,35	4.668,30	35.031 65	12.471,35	351.703,55	304.264,00	42.834,70	350.401,85	399.200,55	
	3.º Idem de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	310.511,82	»	310.511,82	736.697,00	140.345,03	883.142,08	1.047.208,62	140.345,00	1.103.053,68	
	4.º Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de instrucción primaria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	5.º Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	23.100,00	»	23.100 00	24.450,60	7.250,00	31.700,00	47.550 00	7.250,00	54.800,00	
	6.º Idem id. los Ayuntamientos por erección de Institutos y Colegios subvencionados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	7.º Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	650 00	»	650,00	11.257,37	»	11.257 37	11.007,37	»	11.007,37	
8.º	5 por 100 de gastos de administración y cobranza de los recargos municipales.....	709.643,89	»	709.643 60	7.740.370,13	»	7.740.370,13	8.540.013,82	»	8.540.013,82	

Capítulo.....	Artículo.....		EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
			Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
3.º	0.º	10 por 100 de administración de partícipes	146 087,26	»	146 087,26	864.133,82	»	864.133,82	1.010 821 08	»	1.010.821.08
	10	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas...	221.787,36	»	221.787,36	1.746.137,10	»	1.746.137,10	1.067 924,46	»	1.067.924,46
	11	Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasione el servicio de Inspección del Ahorro y Junta consultiva del mismo	100,00	»	100,00	6.071,26	»	6.071,26	7.071,20	»	7.071,20
	12	Recursos que estaban afectos a los gastos del Patronato del Turismo.....	»	»	»	63.040,85	»	63.040,85	63.040,85	»	63.040,85
	13	Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensaciones de débitos y créditos. Reintegro de gastos del personal del Estado afecto al Consorcio de Industrias Militares.....	466 324,47	»	466 324,47	2.936.833,02	»	2.936.833,02	3.401.067,49	»	3.401 067,49
		Moneda extranjera.....	»	»	»	1.249.206,26	»	1.249.206,26	1.249.206,25	»	1 249.206,25
		Deuda.....	»	»	»	300.463.520,13	»	300.463.520,13	300.463.520,13	»	300.463.520,13
		<i>Recursos extraordinarios.</i>									
4.º	1.º	Producto de la negociación de la Denda emitida por Decreto de 18 de Abril de 1925 para gastos de Policía social inmobiliaria...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.	Idem de la id. de Denda emitida para atender a las obligaciones del Plan de Cultura nacional.....	»	»	»	15.683 321,66	»	15.683 321,66	15 683 321,65	»	15.683.321,65
			14.701 624,37	264.268,30	16.066.892,67	633.607.190,98	594.501 97	634 201 782 95	648.398 815,36	858 800,27	649.257.675,62
		RESUMEN									
Sección 1.ª		Contribuciones directas.....	76.587.485 96	3.848.156,43	70.435.641,30	1.031.174.107,52	69.294 064,57	1.100.468.162,09	1.106.761.603,48	73.142.210,00	1.179.003.803,48
—		2.ª—Contribuciones indirectas ..	119.913 107 18	501 148 97	120 414.256,15	916.091 009,47	15.020.929,11	931.618.628,58	1.035.004.800,65	16.128.078,08	1.052.932.884,73
—		3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración	74.193 882,02	12.880,00	74.206.762 02	743.790 618 41	116.947,60	743.906.566,01	817.984 501,33	128.827 50	818.113.328,83
—		4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
		Rentas	3.694.511,43	138.806,33	3.833.317,76	12.391.540,98	1.804.050,19	14.195.591,17	16.086 052,41	1.942 856,52	18 028 908,93
		Ventas	42.586,09	517 07	43 103 70	302.588,11	18.484 31	411.072,42	435.174,80	10.001,38	451.176 18
—		5.ª—Recursos del Tesoro.....	14.701.624 37	264.268,30	15.065 892,67	633.607.190,98	594.501 97	634.201.782 95	648.398 515,35	858.800,27	649.257.675,62
			288.223 198 55	4.765.776,10	292.988.974,65	3.287.847.716,47	87.464.057,05	3.324.601.803,12	3.525.670.044,02	92.210 833,75	3.617.790.777,77

RECURSOS MUNICIPALES

RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Industrial y de comercio.....	2.162.916,90	80.471,46	2.243.388,36	27.367.177,82	2.370.026,27	29.737.204,09	29.530.094,72	2.450.497,73	31.980.692,45
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	91.996,93	12.610,00	104.613,59	858.877,18	160.863,50	1.019.730,08	959.874,11	173.370,16	1.121.244,27
Impuesto de Utilidades.....	274.433,72	1.516,91	275.940,03	3.563.096,63	194.886,99	3.758.882,53	3.838.439,35	196.401,81	4.034.832,13
Idem del consumo de gas y de electricidad.....	414.879,27	5.340,80	420.220,07	4.216.419,71	69.880,53	4.286.309,24	4.639.298,08	75.230,33	4.705.529,31
Idem coches y carruajes de lujo.....	"	"	"	47,00	"	47,00	47,00	"	47,00
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	56.197,19	10.992,37	67.099,47	5.679.040,86	259.675,72	5.938.716,60	5.735.237,98	270.678,09	6.005.816,07
Décima sobre la contribución territorial e industrial (Decreto de 18 de Julio de 1931).....	1.396.147,40	103.053,16	1.474.200,55	11.494.979,19	1.121.185,02	12.616.164,21	12.861.126,59	1.229.238,17	14.090.204,76
Auxilio económico.....	8.458,98	"	8.458,98	279.819,91	"	279.819,91	287.278,89	"	287.278,89

ARBITRIOS MUNICIPALES

Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	1.193.164,49	33.168,46	1.220.322,95	8.414.496,74	1.200.727,32	9.615.224,06	9.607.061,23	1.233.885,78	10.841.647,01
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	35.737,89	"	35.737,89	114.166,82	5.959,84	120.126,66	149.963,71	5.959,81	155.863,55
Arbitrios de carácter excepcional y extraordinario.....	34.764,55	"	34.764,55	2.433.999,71	"	2.433.999,71	2.473.655,20	"	2.473.655,20

PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las áreas enclavadas en la zona de ensanche.....	2.239.661,93	17.182,94	222.378,99	20.089.790,67	657.730,21	26.746.520,88	26.328.352,60	640.647,27	26.968.899,87
	5.878.249,10	234.776,87	6.113.025,03	90.614.712,86	6.049.933,31	96.556.646,17	96.392.962,02	6.275.709,18	102.608.671,29

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los meses de Enero a Octubre de los ejercicios de 1931 al de 1935, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1931	1932	1933	1934	1935
PRESUPUESTO ORDINARIO					
VALORES DEL TESORO					
Contribución territorial.....	286.418.685,90	301.440.227,13	315.517.483,80	296.869.129,55	306.523.474,36
Idem Industrial.....	136.479.071,69	144.040.387,44	150.251.344,40	146.448.158,39	148.709.820,99
Idem de utilidades.....	384.150.588,52	351.032.212,71	355.796.098,36	355.047.282,70	386.757.334,33
Idem sobre la renta.....	»	»	997.698,70	2.630.802,21	8.008.464,73
Impuesto de Derechos reales.....	180.749.917,36	162.288.922,00	167.891.973,61	186.446.588,28	188.273.015,55
Idem de Minas.....	5.384.195,19	3.596.450,13	3.071.901,19	2.752.414,80	3.530.732,27
Idem de pagos.....	15.544.809,95	15.180.329,11	18.613.591,08	14.302.751,28	16.788.010,03
Patente nacional de automóviles.....	57.842.393,75	55.150.298,96	57.295.768,87	58.162.742,33	65.414.054,04
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	28.881.795,51	32.886.448,08	34.657.842,54	34.657.842,54	34.657.842,54
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....	»	»	2.499.754,94	2.002.083,18	1.417.370,43
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España.....	28.987.406,92	36.850.877,25	43.450.886,46	34.233.071,92	35.305.091,36
Idem Id. del Banco Hipotecario.....	»	76.649,00	480.915,38	303.679,78	318.518,98
Aduanas.....	410.330.849,49	416.425.291,08	307.620.681,01	391.515.041,30	389.683.967,23
Azúcar.....	101.356.095,58	106.261.541,63	102.917.892,58	103.379.367,48	103.656.330,99
Alcohol.....	30.886.060,34	32.986.718,47	41.025.452,96	30.048.140,53	26.489.892,77
Transportes por vías terrestres y fluviales.....	50.493.054,72	49.170.432,43	51.334.990,00	49.084.522,27	48.813.802,26
Timbre del Estado.....	286.019.332,76	293.793.633,34	320.619.810,38	307.684.035,26	343.471.008,31
Gas, electricidad y carburo de calcio.....	34.008.891,49	34.505.923,77	37.705.994,12	36.492.601,32	38.926.835,87
Corveza.....	4.295.321,63	6.005.438,25	6.266.409,58	7.304.013,55	7.737.109,55
Pólvora y mezclas explosivas.....	7.509.639,84	6.153.607,93	6.509.210,81	5.682.477,12	6.842.751,22
Gasolina.....	»	26.379.571,95	41.117.830,74	43.345.260,96	46.738.164,79
Tabacos.....	250.968.000,09	249.684.602,87	269.961.574,66	261.139.075,06	269.139.815,92
Cerillas.....	31.041.695,71	31.026.202,78	29.716.234,24	27.878.201,55	28.121.404,56
Loterías.....	267.165.499,00	251.753.395,00	254.838.213,00	250.642.205,00	253.467.826,00
Petróleos.....	131.069.962,00	185.256.671,40	196.055.026,22	188.077.674,70	243.544.886,40
Minas de Almadén.....	1.000.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	6.500.000,00
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles.....	9.205.635,25	8.978.078,93	9.415.939,90	5.705.359,01	2.839.508,53
Cuotas militares y multas.....	13.221.483,93	11.179.303,97	10.598.257,67	8.343.290,14	7.000.531,83
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	363.921,25	323.284,06	306.932,68	285.026,09	697.065,79
Los demás recursos ordinarios.....	165.135.986,63	213.177.909,63	212.500.569,00	223.429.101,66	281.679.936,45
RECURSOS EXTRAORDINARIOS					
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro.....	»	499.000.000,00	299.500.000,00	249.768.304,20	300.459.529,13
Idem de Deuda emitida para gastos de Política social inmobiliaria.....	»	3.586.669,62	18.183.318,00	»	»
Idem de Idem Id. para el Plan nacional de Cultura.....	»	»	11.602.994,35	14.547.000,00	15.683.321,65
	2.919.412.004,40	3.529.182.538,97	3.464.512.597,38	3.337.397.993,35	3.617.700.777,77

RECURSOS MUNICIPALES

Recargo sobre las contribuciones del Estado.....	50.597.448,78	60.060.375,50	61.533.789,34	59.658.461,35	62.225.705,51
Arbitrios municipales.....	9.041.943,47	10.713.693,21	13.540.773,00	10.010.372,85	13.471.065,82
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....	90.397.060,58	20.776.570,75	32.962.307,29	10.617.796,22	26.968.809,87
	90.036.452,81	101.150.639,46	108.036.959,63	89.286.630,42	102.668.671,20

RESUMEN

Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	2.910.412.004,40	3.529.182.538,07	3.464.512.597,38	3.337.397.903,35	3.617.790.777,77
Recursos municipales.....	90.036.452,81	101.150.639,46	108.036.959,63	89.286.630,42	102.668.671,20
	3.009.448.457,21	3.630.333.178,43	3.572.549.557,01	3.426.684.533,77	3.720.459.448,97

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Octubre por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

		EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
		Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES										
DEL ESTADO										
Sección	1.ª—Presidencia de la República	122.444,37	0	122.444,37	1.373.786,04	0	1.373.786,04	1.496.230,41	0	1.496.230,41
—	2.ª—Cámara legislativa.....	815.458,32	0	815.458,32	6.030.016,64	0	6.030.016,64	7.446.374,06	0	7.446.374,06
—	3.ª—Deuda pública.....	104.904.585,36	3.961.739,51	168.806.324,90	301.073.740,64	75.420.697,72	467.400.438,30	556.878.320,00	79.338.437,26	630.260.763,26
—	4.ª—Clases pasivas.....	27.147.547,41	0	27.147.547,41	210.636.562,30	0	210.636.562,30	237.784.090,71	0	237.784.090,71
—	5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	129.308,78	0	129.308,78	1.012.155,77	411,10	1.012.566,87	1.141.554,55	411,10	1.141.965,65
—	6.ª—Tribunal de Garantías Constitucionales	111.166,42	0	111.166,42	732.282,33	88.300,24	820.582,57	843.448,75	88.300,24	931.748,99
		193.230.600,00	3.961.739,51	197.192.340,20	612.359.433,72	75.515.409,06	687.874.842,78	805.590.034,38	79.477.148,60	885.067.182,98
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES										
Sección	1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	8.290.039,60	96.030,70	8.386.070,45	57.073.873,21	39.285.104,57	96.359.037,78	65.363.912,87	39.331.195,36	104.745.108,23
—	2.ª—Ministerio de Estado...	321.779,24	3.794,83	325.574,07	2.503.222,75	6.917.989,03	9.421.211,78	2.826.001,90	6.021.783,86	9.748.785,85
—	3.ª—Idem de Justicia.....	4.334.588,20	32.514,84	4.367.103,04	39.348.755,76	5.408.881,47	44.817.037,23	43.683.343,08	5.501.396,31	49.184.740,27
—	4.ª—Idem de la Guerra.....	32.019.264,93	2.027.103,55	34.046.428,48	222.333.338,47	20.902.882,75	248.030.221,22	254.352.603,40	23.670.040,30	282.982.649,70
—	5.ª—Idem de Marina.....	8.967.466,80	544.672,34	9.512.138,94	102.640.233,59	15.091.300,88	117.737.594,47	111.619.700,19	16.630.033,22	127.249.733,41
—	6.ª—Idem de la Gobernación	21.874.590,22	41.040,85	21.915.631,07	202.764.927,81	8.125.462,13	210.890.389,94	224.639.518,03	8.160.562,98	232.800.021,01
—	7.ª—Idem de Obras públicas.	26.834.048,61	114.182,26	26.948.230,87	370.185.482,08	58.945.884,60	429.131.367,58	397.020.431,59	59.060.066,80	456.080.498,45
—	8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes...	23.876.507,07	128.381,07	24.004.888,14	203.810.235,53	6.203.648,60	210.013.884,13	227.695.802,60	6.390.030,57	234.085.833,17
—	9.ª—Idem de Trabajo, Sanidad y Previsión social	9.818.730,76	130.658,09	9.949.388,85	41.257.972,99	6.480.057,17	47.744.030,16	51.070.709,75	6.625.715,26	57.702.425,01
—	10.ª—Idem de Agricultura...	4.047.833,87	80.685,10	4.128.518,97	55.804.067,64	3.167.402,43	58.972.060,07	59.852.491,51	3.247.987,53	63.100.479,04
—	11.ª—Idem de Industria y Comercio	2.844.342,01	37.346,10	2.881.688,11	55.116.144,58	6.039.575,70	60.755.720,34	57.060.487,40	5.076.921,95	63.637.409,44
—	12.ª—Idem de Comunicaciones	12.120.056,55	71.147,13	12.191.203,68	98.042.550,32	6.608.911,07	105.311.467,39	110.763.212,87	6.740.058,20	117.603.271,07
—	13.ª—Idem de Hacienda.....	4.612.763,75	842.881,45	5.455.645,20	42.032.742,63	11.232.680,60	53.265.423,23	46.045.566,38	12.076.562,05	68.121.068,43
—	14.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	13.331.118,91	81.933,69	13.413.052,60	97.740.086,21	5.881.520,11	103.621.606,32	111.071.205,12	5.963.453,70	117.034.658,82
—	15.ª—Participación de Corporaciones y particulares	22.156.429,78	0	22.156.429,78	323.600.835,17	10.669.282,17	334.270.117,34	345.757.204,95	10.669.282,17	350.426.647,12
—	16.ª—Acción en Marruecos:									
—	Presidencia	526.757,34	0	526.757,34	8.859.450,51	13.929.734,05	22.789.185,16	9.386.207,85	13.929.734,66	23.315.042,50
—	Estado	0	0	0	0	83.040,42	83.040,42	0	83.040,42	83.040,42
—	Ministerio de la Guerra	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		131.861,10	344.045,23	9.445.906,33	68.605.042,52	6.325.180,87	74.990.820,30	77.797.503,92	6.699.232,10	84.436.735,72

Idem de Marina.....	130.516,38	1.140,88	131.657,26	736.303,23	199.008,98	935.312,21	860.819,61	200.149,89	1.060.969,47
Idem de la Gobernación	»	»	»	250.013,06		250.013,06	250.013,06		250.013,06
Idem de Obras públicas	2.324,98	»	2.324,98	40.020,26	1.043.201,99	1.083.318,24	42.351,23	1.043.201,99	1.085.643,22
17.ª—Posesiones españolas en el África occidental.....	430.801,64		430.801,64	2.911.309,65		2.911.309,65	3.342.201,29		3.342.201,29
18.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	3.079.023,65	33.749,17	3.112.772,82	19.141.485,58	453.604,78	10.595.180,36	22.220.509,23	487.443,95	22.707.953,18
19.ª—Paro obrero.....	227.868,53	1.131.022,60	1.358.891,13	2.241.214,47	14.961.114,35	17.202.324,82	2.469.983,00	16.092.139,95	18.561.219,05
	401.610.971,34	9.684.030,40	411.295.001,74	2.630.080.944,63	328.957.790,44	2.050.038.735,07	3.031.691.919,97	338.641.820,84	3.370.333.730,81
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	8.809.574,45	»	8.809.574,45	50.487.380,00	»	50.487.380,00	65.200.000,45	»	65.200.000,45
Arbitrios municipales.....	1.479.415,03	»	1.479.415,03	11.787.238,11	»	11.787.238,11	13.200.053,19	»	13.200.053,19
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	1.804.028,97	»	1.804.028,97	25.675.360,84	»	25.675.360,84	27.500.980,81	»	27.500.980,81
	12.183.618,50	»	12.183.618,50	93.949.979,05	»	93.949.979,05	106.133.603,45	»	106.133.603,45
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	401.610.971,34	9.684.030,40	411.295.001,74	2.630.080.944,63	328.957.790,44	2.050.038.735,07	3.031.691.919,97	338.641.820,84	3.370.333.730,81
Recursos municipales.....	12.183.618,50		12.183.618,50	93.949.979,05		93.949.979,05	106.133.603,45		106.133.603,45
	413.794.589,84	9.684.030,40	423.478.620,24	2.724.030.923,68	328.957.790,44	2.052.988.720,02	3.137.825.523,42	338.641.820,84	3.476.467.334,26

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos municipales durante los meses de Enero a Octubre de los ejercicios de 1931 al de 1935, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1931	1932	1933	1934	1935
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Presidencia de la República.....	"	1.491.227,21	1.510.472,60	1.508.975,71	1.490.230,41
Casa Real.....	2.312.499,90	"	"	"	"
Cámara Legislativa.....	4.690.288,18	7.416.988,29	7.500.499,07	7.499.999,99	7.446.374,96
Deuda pública.....	654.343.420,22	669.699.923,93	599.450.389,08	619.801.174,57	636.260.763,26
Clases pasivas.....	123.494.223,05	213.037.837,29	219.448.316,13	223.344.774,48	237.784.099,71
Tribunal de Cuentas de la República.....	"	1.003.152,12	1.172.552,50	1.164.944,50	1.141.965,65
Idem de Garantías Constitucionales.....	"	"	"	1.191.390,42	931.748,99
	784.840.431,41	892.649.128,84	829.082.260,28	854.511.259,67	885.067.182,98
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	14.486.007,58	24.287.004,42	27.172.763,40	34.438.499,20	104.745.108,23
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	6.470.009,08	5.637.651,91	10.368.559,23	9.087.554,73	9.746.785,85
— 3.ª—Ministerio de Justicia:					
Obligaciones civiles.....	29.324.763,57	33.821.557,51	38.853.135,98	41.087.865,64	49.184.740,27
Idem eclesiásticas.....	49.132.808,27	"	"	"	"
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	333.844.229,12	269.337.959,40	307.050.080,73	282.990.357,82	282.982.610,70
— 5.ª—Idem de Marina.....	204.285.951,12	161.100.418,11	190.213.755,66	173.883.714,34	127.249.733,41
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	169.398.759,28	168.306.451,24	290.022.703,57	181.227.986,13	232.809.021,01
— 7.ª—Idem de Obras públicas.....	377.415.593,55	439.599.062,45	534.067.282,51	546.178.074,92	456.080.498,45
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	143.574.053,74	178.137.276,20	218.086.817,60	218.933.549,83	234.085.833,17
— 9.ª—Idem de Trabajo, Sanidad y Asistencia pública.....	44.798.655,60	18.475.000,14	42.468.386,25	39.903.365,97	57.702.425,01
— 10.ª—Idem de Agricultura.....	16.243.730,73	39.115.028,31	88.868.544,85	70.664.729,95	63.100.479,01
— 11.ª—Idem de Industria y Comercio.....	"	"	816.467,39	17.631.564,26	63.637.409,44
— 12.ª—Idem de Comunicaciones.....	"	"	"	108.837.260,95	117.503.271,07
— 13.ª—Idem de Hacienda.....	37.321.094,21	43.463.377,15	52.729.748,14	70.896.872,18	58.121.068,43
— 14.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	114.972.719,57	109.332.260,87	110.436.105,34	111.003.022,01	117.034.658,82
— 15.ª—Participación de Corporaciones y particulares en Ingresos del Estado.....	384.306.976,03	317.745.103,21	338.293.923,88	337.662.678,10	356.426.547,12
— 16.ª—Acción en Marruecos.....	133.317.313,52	130.892.005,57	91.286.923,67	90.056.658,75	110.244.950,39
— 17.ª—Posesiones españolas en el Africa occidental.....	3.674.170,83	4.531.341,17	1.703.769,57	1.699.390,32	3.342.201,29
— 18.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	29.613.047,16	45.253.074,69	23.108.082,15	19.317.613,71	22.707.953,18
— 19.ª—Pase obrero.....	"	"	"	"	18.561.219,95
Subsecretaría de Comunicaciones.....	59.352.514,50	97.023.429,38	1.180.390,28	"	"
Obligaciones atrasadas de Organismos autónomos.....	"	234.486.716,33	10.813.803,26	"	"
	2.936.371.828,87	3.213.193.846,90	3.210.053.503,60	3.210.012.017,61	3.370.333.736,81

RECURSOS MUNICIPALES

Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	54.983.925,50	60.192.014,43	63.920.372,91	63.364.769,10	65.290.000,45
Arbitrios municipales.....	6.033.191,73	14.320.664,41	13.327.227,18	9.750.616,23	13.260.653,19
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	29.223.740,66	29.815.436,93	31.935.596,87	25.603.515,38	27.569.989,81
	90.240.857,87	104.128.115,77	109.183.196,96	98.718.900,71	106.133.603,45

RESUMEN GENERAL

Obligaciones presupuestas.....	2.936.371.828,87	3.213.193.840,90	3.210.053.503,60	3.210.012.017,01	3.370.333.736,81
Recursos municipales.....	90.240.857,87	104.128.115,77	109.183.196,96	98.718.900,71	106.133.603,45
	3.026.612.686,74	3.317.321.956,67	3.319.236.700,56	3.308.730.918,32	3.476.467.340,26

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.
 Madrid, 30 de Noviembre de 1935.—El Jefe de la Sección, Fernando Duque Sampaño.—V.º B.º: El Interventor general, Adolfo Sisto Montán.

a expediente por falta a concentración: comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Granada, número 9, D. Francisco Ojeda Delgado, residente en Sevilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla, 13 de Diciembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Francisco Ojeda Delgado.

JG—3482

10.026

JORDANA DOMINGO, Francisco: hijo de Fausto Jordana (fallecido), y de Emilia Domingo, natural de San Eliene (Francia), de veintidós años de edad; domiciliado últimamente, según informes de sus familiares remitidos por la Alcaldía de Barcelona, en viaje de Londres a América y el Japón, prestando servicios en vapores ingleses, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Barcelona, número 25, habiendo sido alistado con el número 251 para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en Zaragoza, ante el Sr. Juez instructor D. José Daroca del Val, Teniente de Artillería, con destino en el Grupo de Defensa contra Aeronaves número 2, de guarnición en Zaragoza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Zaragoza, 17 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Leopoldo García. Visto bueno: el Juez instructor, José Daroca del Val.

JG—3483

10.027

LONGARES PINTADO, Augusto: hijo de Wenceslao y de Amparo, natural de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid; vecindado últimamente en Barcelona, nacido en 10 de Febrero de 1916, albañil, y de 1,670 metros de estatura, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba y boca regulares, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, y sin ninguna seña particular, al que se le sigue expediente por falta a concentración; comparecerá, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería, D. Gonzalo Arnica Ferrer, del Regimiento Palma, número 28, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, en su despacho oficial, sito en el Cuartel del Carmen, de la Plaza de Palma de Mallorca; bajo apercibimiento que, al no hacerlo en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Palma de Mallorca a 14 de Diciembre de 1935. El Capitán Juez, Gonzalo Arnica.

JG—3478

10.028

MIALDEA GARCIA, Manuel; hijo de Rafael y de Concepción, natural de Madrid, de estado soltero, profesión electricista, de veintidós años de edad, estatura 1,630 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz mediana, boca regular, barba redonda; procesado por el delito de deserción simple y quebrantamiento de prisión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Coronel Juez instructor del Juzgado militar per-

manente de Ceuta D. Ramón Buesa Arguinchona, residente en Ceuta, Paseo de Colón; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Ceuta a 9 de Diciembre de 1935.—El Teniente coronel Juez instructor, Ramón Buesa.

JG—3477

10.029

MONTO MARQUES, Bartolomé; hijo de Alberto y de Ramona, natural de Alfara del Patriarca (Valencia), nació el día 20 de Septiembre de 1915, de estado soltero, profesión vidriero, domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle de Santa Rosa, número 89; cuyas señas personales en 12 de Diciembre de 1933, fecha de su inscripción marítima, eran como sigue: cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo castaño, frente, nariz y boca regulares; color sano, barba redonda, particulares ninguna; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique el presente edicto, ante el Sr. Jefe instructor de la Delegación Marítima de la provincia de Barcelona, D. Francisco Ibañez Yanguas, Inspector Jefe de segunda clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos y Jefe del Negociado de Registro, o manifestará su paradero, por haberle correspondido ingresar en el servicio efectivo de la Armada en 7 de Mayo último, y que, por no habersé presentado, se le instruye el correspondiente expediente; bajo apercibimiento que, si no lo efectúa en el plazo señalado, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.—Barcelona, 14 de Diciembre de 1935.—El Jefe instructor, Francisco Ibañez.—El Secretario, Valentin Ayats.

JM—3476

10.030

NIETO ANDRES, Julián; hijo de Andrés y de Juana, natural de Barcelona, provincia de idem; nacido en 18 de Abril de 1910, sus señas no constan, al que se sigue expediente por falta a concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería D. Gonzalo Arnica Ferrer, del Regimiento Palma, número 28, en su despacho oficial, Cuartel del Carmen, de la plaza de Palma de Mallorca; bajo apercibimiento que, al no hacerlo en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Palma, 14 de Diciembre de 1935.—El Capitán Juez, Gonzalo Arnica.

JG—3479

TRIBUNAL SUPREMO

En el recurso contencioso administrativo número 11.169, interpuesto por D. Miguel España Arrugaeta contra Orden del Ministerio de Trabajo fecha 6 de Noviembre de 1930, la Sala cuarta de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 12 de Noviembre próximo pasado ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Se tiene por abandonado el presente pleito, por caducado el recurso

y por consentida la resolución impugnada; comuníquese a dicho Juzgado para su conocimiento, y el del interesado y archívese el rollo.”

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en providencia de fecha 16 de los corrientes y para que sirva de notificación al interesado, cuyo domicilio se ignora, libro el presente en Madrid a 19 de Diciembre de 1935.—El Secretario de Sala (ilegible).

JC—16929

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALHAMA DE GRANADA

Don José Arnal y Fiestas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a la busca y rescate de 275 pesetas en billetes del Banco de España, propiedad de la vecina de esta Antonia Martín Sánchez, las cuales las tenía guardadas en una cómoda y metidas en un carnet pequeño cuadrado de la Sociedad Obrera, Libertad y Fraternidad de la Mujer de Alhama de Granada, con una cubierta colorada, y está compuesto de cinco hojas blancas, en las cuales contiene el Reglamento porque se rige dicha Sociedad, con doce títulos y disposiciones generales, los cuales componen treinta artículos, fechado en esta ciudad en 17 de Agosto de 1931, cuyo carnet también ha sido sustraído con la expresada cantidad, hecho ocurrido sobre el mes de Octubre último, lo que siendo habido, lo pondrá a disposición de este Juzgado con los ilegítimos poseedores en que se encuentre; pues así lo tengo acordado en el sumario número 54 de 1935, que sigo sobre sustracción de cantidad.

Dado en Alhama de Granada a 14 de Diciembre de 1935.—El Juez, José Arnal.—P. S. M., el Secretario, Antonio Navas.

JO—16898

ALMAGRO

Por el presente, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 69 kilos de tejidos, sustraídos de dos jaulas que iban facturadas en pequeña velocidad, número 1.110, en el vagón serie J, número 7.523, del tren de mercancías rápido regular, correspondiente al día de ayer, 1408, remitidas desde Bouairante, con destino a Cáceres, la falta de los cuales fué notada en esta ciudad sobre las diecinueve horas de dicho día. Al propio tiempo se practicarán igualmente activas gestiones encaminadas a la busca y detención del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido. Pues así se ha acordado en el sumario que se instruye con el número 133 de los del corriente año, por el delito de robo.

Dado en Almagro a 16 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Adolfo Julio Pérez.—Visto bueno: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—16899

BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de instrucción del Juzgado número 1, de Bilbao y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Angel Fidél Martínez Posada (a) "el Francés", cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de ser reducido a prisión y notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario número 398 de 1935, sobre hurto, seguido en este Juzgado de instrucción número 1, de Bilbao; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del expresado individuo, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 10 de Diciembre de 1935.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.

JO—16903

LA PALMA DEL CONDADO

En virtud del presente, se requiere al penado en la causa número 150 del año 1935, seguida en este Juzgado, por lesiones, contra Manuel Gómez Jiménez, vecino de Paterna del Campo, y cuyo actual paradero se ignora, para que haga efectiva la cantidad de 300 pesetas a que ha sido condenado o indemnizar al perjudicado en dicha causa; con la prevención que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Palma del Condado, 13 de Diciembre de 1935.—El Secretario, P. H., José Galán.

JO—16908

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

En este Juzgado de primera instancia número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, se sigue de oficio juicio de abintestato por fallecimiento de doña Carmen de Uriarte Manuel de Villena, ocurrido en su domicilio de esta capital, calle de Rebeque, número 2, el día 20 de Julio de 1934, de setenta y un años de edad al ocurrir su óbito, viuda de D. Eugenio Martínez y Martínez e hija de Manuel Uriarte y doña Carolina Manuel de Villena; anunciada la muerte sin testar de esta señora, se llamó por edictos a los que se creyeran con derecho a su herencia para que comparecieran en el expresado Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y como haya transcurrido el expresado término sin comparecer persona alguna, se hace un segundo llamamiento por medio de este nuevo edicto, por término de veinte días, a los fines que se dejan expresados, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 16 de Diciembre de 1935.—

El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—1285

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a José Suero Montes, hijo de José y de Josefa, de veinticinco años de edad, natural de Madrid, con domicilio últimamente en esta capital, en la calle del Marqués de Urquijo, número 14, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta Audiencia, en causa por tenencia de útiles para el robo, bajo el número 233 de 1932; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta capital.

Madrid, 6 de Diciembre de 1935.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, P. S., Eusebio Álvarez.

JO—16909

MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En los autos seguidos en concepto de pobre a instancia de doña Asunción Llorens Serrats, ante el Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital y Secretaría del que refrenda, contra D. Pedro Sarras Llasera, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Ogando.—Madrid, 17 de Diciembre de 1935.

Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su referencia con el testimonio que se acompaña, teniéndose al Procurador señor Casas por cumplido con lo que se le ordenó en providencia de 9 del actual.

Y dando curso a la demanda se admite la misma a trámite, substanciándose por los establecidos en el Enjuiciamiento civil para el juicio de menor cuantía, con las modificaciones introducidas por la ley de 2 de Marzo de 1932, y de ella se confiere traslado a D. Pedro Sarras Llasera y en atención a existir un hijo menor del matrimonio al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia a quienes se emplazarán, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten, llevándose a efecto el emplazamiento del aludido demandado, mediante desconocerse su actual domicilio o paradero por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Y se decreta la separación de los cónyuges, señalándose como domicilio

de la demandante el fijado por la misma en el acto de la ratificación ante la presencia judicial, quedando por ahora en poder de aquella el hijo menor del matrimonio.

Y se tiene por hecha para en su momento oportuno la petición deducida en el segundo otrosí del escrito de demanda.

Lo manda y firma S. S.: de que doy fe.—J. Ogando.—Ante mí, Licenciado F. Castro Artime."

Y para que sirva de emplazamiento en forma, a los fines y por el término expresados a D. Pedro Sarras Llasera, y mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en Madrid a 17 de Diciembre de 1935. — El Secretario, Francisco Castro.

JC—1298

MATARÓ

En autos de divorcio promovidos por doña Rosa Pagés Grau, que tiene solicitado el beneficio de pobreza legal, se emplaza por el presente al marido demandado, D. Andrés de Doria y Bartres, de ignorado paradero y domicilio, a fin de que dentro del término de veinte días hábiles comparezca en tales autos, personándose en forma y conteste la demanda, formulando, en su caso, reconvencción; apercibiéndole, en otro caso, de pararle el perjuicio correspondiente.

Mataró, 17 de Diciembre de 1935.—El Secretario judicial, Miguel Serrano. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Miguel Ciges.

JC—1286

PIEDRABUENA

Don José James Llamazares, Juez de instrucción de esta villa de Piedrabuena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidas en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a las procesadas Claudia García de la Cruz, hija de José y de Dolores, soltera, de veintinueve años de edad, natural de Zafra y vecina de Sevilla, con domicilio en el Barrio Amate, número 5, calle Trece, número 195, de profesión sus labores, sin instrucción, y a Carmen García Pelechón, hija de José y de Francisca, soltera, natural de Calamonte, provincia de Badajoz, de cincuenta y dos años de edad, de profesión sus labores, sin instrucción y vecina también de Sevilla, con domicilio en el Barrio Amate, número 5, calle Trece, número 195, cuyo actual paradero de ambas se ignora, para que, dentro del término de los diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Ciudad Real en la causa que contra las mismas se siguió en este Juzgado con el número 21 de 1934, por el delito de robo; apercibidas que, de no comparecer, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades, y encargo a los Agentes de la

Policía judicial, se practiquen las más activas gestiones para la busca y captura de dichas procesadas, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en Piedrabuena a 17 de Diciembre de 1935.—El Juez, José James. El Secretario (ilegible).

JO—16911

PRAVIA

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, y por tenerlo así acordado en el sumario número 64 de 1935, por daños, abordaje entre los vapores "Juan Mary, número 2" y "José Miguel Llorca", se cita por medio de la presente de comparecencia ante este Juzgado, para dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", a José Pedro Dorca, tripulante que fue del "Juan Mary, número 2", con objeto de recibirle declaración sobre el hecho de autos.

Y cumpliendo lo ordenado, y para su publicación en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", expido el presente, que firmo en Pravia a 17 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Basilio Serra.

JO—16914

PUEBLA DE ALCOCER

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quiénes sean los autores de la desaparición de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de los señores que se indican, cuya desaparición tuvo lugar en una casa posada del vecino de Orellana la Sierra Francisco Sánchez Risco, en la noche del 12 al 13 del mes actual, las que caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 60 del año actual.

Reseña de las caballerías.

Un burro pardo, castrado, de siete años, con cinta negra por encima de las agujas, de la propiedad del vecino de Orellana la Sierra Francisco Sánchez Risco.

Una burra rucia, de nueve años: de 1,20 metros de alzada el burro referido anteriormente y de 1,30 la burra; ésta de la propiedad de un arriero vecino de Madrigalejo llamado Arsenio Benítez González.

Puebla de Alcocer, 18 de Diciembre de 1935.—El Juez, Fernando Martín.—El Secretario judicial, Plácido Lumbreras,

RIAZA

JO—16915

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de instrucción de Rianza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de una pieza de tela otomán, color rosa claro, de unos 20 metros, aproximadamente, sustraída del comercio que tiene en Maderuelo D. Santiago González García en los últimos días de Noviembre próximo pasado, y, caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 58 del corriente año sobre hurto.

Rianza, 17 de Diciembre de 1935.—El Juez, Pascual Ruiz-Salinas.—El Secretario, José A. Avila.

JO—16916

SIGÜENZA

Don Alfonso Bernáldez Avila, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Valeriana Adán de Mingo, de dieciocho años de edad, hija de Dámaso y Encarnación, natural de Saüca (Guadalajara), vecina de Madrid, de estado soltera y de profesión sirvienta, que prestaba como tal sus servicios en la calle de Don Quijote, número 9, Madrid; procesada en sumario número 13 de 1935 por infanticidio, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, dictada contra la misma por la Ilustrísima Audiencia de Guadalajara: apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde, y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, poniéndola a mi disposición en la Cárcel de esta ciudad.

Sigüenza, 16 de Septiembre de 1935. El Juez, Alfonso Bernáldez.—El Secretario, José G. Asenjo.

JO—16920

SUECA

Don Francisco Salmerón Albaladejo, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de lo que luego se dirá, sustraído en la noche del 3 al 4 del actual de la casa denominada Villa San José, sita en la partida de la Rápita, del término municipal de Cullera, propiedad de D. Paulino Puig Boronot, y a la detención del autor o autores del hecho, así como de los poseedores ilegítimos, poniendo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 172 de este año sobre robo.

Relación de lo sustraído.

Unos gemelos negros de largo alcance.

Seis toallas rusas grandes de varios colores, marcadas con las iniciales P. P.

Tres o cuatro sábanas blancas de distintos tamaños, marcadas con las mismas iniciales.

Sueca, 16 de Diciembre de 1935.—El Juez, Francisco Salmerón.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—16921

Don Francisco Salmerón Albaladejo, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dos individuos que en la tarde del día 10 del actual apedrearon a Alberto Alcaraz Cosin, causándole lesiones, cuando éste marchaba hacia una casa de campo con un individuo llamado Pascual, a la que se va por el camino del Cementerio, del término municipal de Cullera, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Al mismo tiempo se cita por medio del presente al individuo llamado Pascual y a los padres de éste, que habitan en la referida casa de campo, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 171 de este año sobre lesiones.

Sueca, 16 de Diciembre de 1935.—El Juez, Francisco Salmerón.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—16922

VILLANUEVA Y GELTRÚ

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se halla instruyendo con el número 86 de 1934, sobre homicidio de D. José O. de Bruguera, contra Pedro Martí Junyent y otros, ha acordado librar el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y en la "Gaceta de Madrid", citando a las testigos Prudencia León Quintana y Consuelo Todo Galia, que residieron en Barcelona, en la calle de Claris, número 47, principal, segunda, la primera, y en la propia casa, piso primero, primera puerta, la segunda, para que comparezcan ante este Juzgado de Villanueva y Geltrú, dentro del término de diez días, a fin de serles ampliadas las declaraciones que tienen prestadas en tal sumario; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararlas el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villanueva y Geltrú a 17 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Juan Cerqueda.

JO—16923

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28,